



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCION N° 020.-

POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LOS REQUISITOS DE HABILITACION Y REGISTRO A PLANTAS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE DURMIENTES DE MADERAS PARA EXPORTACIÓN A CHILE.

Asunción, 28 de setiembre de 2005

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección de Operaciones, en la cual solicita poner en vigencia los requisitos para el Registro y Habilitación de Galpones de Tratamiento Cuarentenario para Exportación de Durmientes a Chile, Expediente M.E. SENAVE N° 8511/05, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar la habilitación de plantas de tratamiento fitosanitario de Durmientes de Madera para su exportación a Chile.

Que, la Ley 2459/04, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), faculta a la institución a reglamentar las actividades de su competencia en el ámbito de la Sanidad Vegetal.

Que, el comercio de Maderas debe ofrecer la suficiente garantía de sanidad, exigidos por los países importadores, lo que se logra mediante reglamentaciones claras.

Que, a través de este procedimiento, se pretende dar cumplimiento a los requisitos para tratamiento de Maderas de Exportación, establecidos por la República de Chile.

Que, por Dictamen N° 08/05, la Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente.

Por tanto, un uso de sus atribuciones y de conformidad del Art. 13 inciso "II" de la Ley 2459/04, así como el Art. 24 de la Ley supramencionada.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.-

Implementar los requisitos de habilitación y registro a plantas de tratamientos fitosanitarios de Durmientes de Madera, para exportación a Chile, que se anexa como parte de esta Resolución.-



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LOS REQUISITOS DE HABILITACION Y REGISTRO A PLANTAS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE DURMIENTES DE MADERAS PARA EXPORTACIÓN A CHILE.

-2-

- Artículo 2°.-** Designar responsable del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones.-----
- Artículo 3°.-** El solicitante deberá cumplir estrictamente con la presente Resolución y será responsable de todos los costos que demanden su implementación.-----
- Artículo 4°.-** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de la fecha de su promulgación.-----
- Artículo 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
PRESIDENTE

ES COPIA

Ing. Agr. **OSCAR R. BENEGAS O.**
Secretario General



REQUISITOS PARA LA HABILITACION Y EL REGISTRO DE PLANTAS PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIO DE DURMIENTES DE MADERAS PARA EXPORTACIÓN A CHILE.

El presente documento describe los requisitos a cumplir para la habilitación y posterior registro de plantas para tratamientos fitosanitario de durmientes de maderas para exportación a Chile.

El interesado deberá iniciar las gestiones ante la Dirección de Operaciones del SENAVE y cumplir lo siguiente:

1- REQUISITOS PARA HABILITACION

Los recintos y galpones, deberán ser amplios de construcción segura y techadas, contar con áreas operativas las cuales estarán separadas unas de otras, e identificadas con carteles.

Estos requisitos deberán estar acompañados de un croquis de localización del predio y el plano de corte de las siguientes áreas operativas:

1.1- Áreas de Ingreso

Considerada área (de descarga de los durmientes), para determinar el peso, cantidad y clasificación de acuerdo al origen de los mismos.

1.2- Área administrativa

Lugar de ubicación de las oficinas y personal administrativo quienes serán responsables de las acciones necesarias para la operatividad de los galpones.

1.3- Área de almacenamiento de materia prima

Destinada al almacenamiento de la materia prima antes del tratamiento

1.4- Áreas de Inspección

Local destinado para realizar las inspecciones fitosanitarias y selección de las maderas, con acceso restringido y **deben cumplir lo siguiente:**

- a- Superficie adecuada para la inspección y el movimiento de maquinaria
- b- La calidad de luz no debe ser menos que 8000 lux (grado de luminosidad)
- c- Contar en su totalidad con mallas anti-insectos y en los accesos principales mallas dobles (tipo cortina)

1.5- Área de Tratamiento fitosanitario

Recinto adecuado para eliminar las plagas sujetos al tratamiento recomendado, destinado solo a maderas a tratar, **deberá cumplir con los siguientes requisitos:**



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



- a- Contar con piso de concreto, liso y sin ranuras
- b- Con acceso controlado
- c- El grado de luminosidad no debe ser menos que 8000 luxes (grado de luminosidad)

1.6- Áreas de Almacenamiento de productos tratados

Lugar de almacenamiento exclusivo de las maderas tratadas, con acceso controlado, hasta la carga en el medio de transporte a destino final, **los requisitos para esta área son:**

- a- Contar en su totalidad con malla anti insectos y en los accesos mallas dobles (tipo cortina)
- b- Contará con carpas plásticas para cubrir las maderas tratadas

1.7- Seguridad

Todas las áreas deberán contar con:

Del Personal: Todo el personal deberá contar con equipo de Protección Individual (EPI)

De Infraestructura: Botiquín de primeros auxilios y extinguidores

1.8 Otros requisitos-

La planta deberá además disponer de: montacarga, materiales para operadores (como guante, hacha y otros).

La planta igualmente deberá contar con una planilla de control de desinfectación mensual de todas las áreas, en la que constará día, mes y año del trabajo realizado, producto y dosis utilizada

2- REQUISITOS PARA EL REGISTRO

El interesado debe presentar la solicitud en Mesa de Entradas del **SENAVE** y cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Llenar solicitud de Registro de Plantas (ver Anexo)
- b- Contar con un Asesor Técnico Ing. Agr. o Forestal matriculado en el País.
- c- Firmar el Libro de Registro de Firmas
- d- Presentar Comprobante de Pago de Tasas, en el SENAVE.

3- DURACION DEL REGISTRO

El Registro tendrá una validez de un año fiscal, pudiendo ser renovado previa verificación de las instalaciones y aprobación oficial de las condiciones físicas y técnicas, a pedido del interesado

La cancelación del registro se dará por incumplimiento de algún/nos de los requisitos establecidos por el SENAVE



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



Solicitud para Habilitación y Registro de Plantas de Tratamiento Fitosanitario de Maderas para Exportación Ley 2459/04

Señores
Dirección de Operaciones
Presente:

No.....

Por la presente solicito la inspección para la habilitación y registro

1- Datos Generales

Nombre de la Empresa:.....

Localización:

Dirección:.....

Teléfono:.....

2- De la Infraestructura, cuenta con:

Áreas	Ingreso		Administración		Almacenamiento. Materia Prima	
	Inspección		Tratamiento		Almacenamiento Productos Tratados	

3- Observación.....

.....

.....

.....

.

Sello de la Empresa

Aclaración y Firma del Asesor Técnico

4. Datos a completar por el SENAVE

1. Inspector Designado



REQUISITOS PARA HABILITACION

Los recintos y galpones, deberán ser amplios de construcción segura y techadas, contar con áreas operativas las cuales estarán separadas unas de otras, e identificadas con carteles.

Estos requisitos deberán estar acompañados de un croquis de localización del predio y el plano de corte de las siguientes áreas operativas:

Áreas de Ingreso	Considerada área (de descarga de los durmientes), para determinar el peso, cantidad y clasificación de acuerdo al origen de los mismos
Área administrativa	Lugar de ubicación de las oficinas y personal administrativo quienes serán responsables de las acciones necesarias para la operatividad de los galpones
Área de Almacenamiento	Destinada al almacenamiento de la materia prima antes del tratamiento
Áreas de Inspección	Local destinado para realizar las inspecciones fitosanitarias y selección de las maderas, con acceso restringido y deben cumplir lo siguiente: a- Superficie adecuada para la inspección y el movimiento de maquinaria b- La calidad de luz no debe ser menos que 8000 lux (grado de luminosidad) c- Contar en su totalidad con mallas anti-insectos y en los accesos principales mallas dobles (tipo cortina)
Área de Tratamiento Fitosanitario	Recinto adecuado para eliminar las plagas sujetos al tratamiento recomendado, destinado solo a maderas a tratar, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a- Contar con piso deberá de concreto, liso y sin ranuras b- Con acceso controlado c- El grado de luminosidad no debe ser menos que 8000 luxes (grado de luminosidad)
Área de almacenamiento de productos tratados	Lugar de almacenamiento exclusivo de las maderas tratadas, con acceso controlado, hasta la carga en el medio de transporte a destino final, los requisitos para esta área son: a- Contar en su totalidad con malla anti insectos y en los accesos mallas dobles (tipo cortina) b- Contará con carpas plásticas para cubrir las maderas tratadas
Seguridad	Todas las áreas deberán contar con: Del Personal: Todo el personal deberá contar con equipo de Protección Individual (EPI) De Infraestructura: Botiquín de primeros auxilios y extinguidores
Otros	La planta deberá además disponer de: montacargas, materiales para operadores (como guante, hacha y otros). La planta igualmente deberá contar con una planilla de control de desinfección mensual de todas las áreas, en la que constará día, mes y año del trabajo realizado, producto y dosis utilizada



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

